



Radicación : 2020 - 265
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado : JAISSA MARÍA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ
Providencia : 28/08/2023 Auto Niega desistimiento y acepta renuncia poder

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A a través de apoderada Contra JAISSA MARÍA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ, con los anteriores memoriales de desistimiento de un demandado y renuncia de poder Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de agosto de 2023

LA SECRETARIA

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Veintiocho, (28) de agosto de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede el juzgado a pronunciarse sobre el memorial de desistimiento de uno de los demandados que presenta la apoderada de la parte demandante, y de la renuncia de poder.

CONSIDERACIONES

- Sobre el desistimiento de un demandado.

La Dra. MARIA JOSÉ MURILLO CASALINS, presenta memorial señalando que desiste de las pretensiones de la demanda en contra de JHON CARLOS FLORIAN PÉREZ, y solicita se continúe contra JAISSA MARÍA TORRES ROBLES.

Señala el artículo 315 del CGP, “ *No pueden desistir de las pretensiones:*

2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello”.

En el caso que nos ocupa, el Despacho observa que en el poder adjunto a la demanda la Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS no tiene facultad para desistir, por lo que no es procedente acceder a su solicitud.

- Sobre la renuncia de poder

La Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS renuncia al poder otorgado por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A de conformidad con el Art. 76 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a ello, pues se acompaña la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia presentada, tal como lo dispone la norma en cita, en su inciso 4° que dice:

“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo expuesto, el Juzgado,



Radicación : 2020 - 265
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado : JAISSA MARÍA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ
Providencia : 28/08/2023 Auto Niega desistimiento y acepta renuncia poder

RESUELVE:

1.-Negar el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del demandado JHON CARLOS FLORIAN PÉREZ, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2.-- Acéptese la renuncia del poder presentado por la Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS...

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db57945fea993cf34308eb754e6dcc347b7ccf654ac7c2139d1e7c8a13b1115**

Documento generado en 28/08/2023 11:10:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**